



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Autoridad Portuaria de Melilla trasladando acuerdo de su Consejo de Administración, que literalmente dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“La resolución por desistimiento mutuo del contrato de D. José Luis Almazán Palomino con la Autoridad Portuaria de Melilla, con los efectos contractuales previstos, y consiguientemente, su separación como Director del Organismo, con el sincero agradecimiento por sus fructíferos servicios”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Autoridad Portuaria de Melilla trasladando acuerdo de su Consejo de Administración, que literalmente dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Nombrar Directora en funciones de la Autoridad Portuaria de Melilla a la Doctora Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a. M^a. del Pilar Parra Serrano”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 1/13, de fecha 11 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 344/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. Aichata Mohamed Bachir** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto que rectifica error en Sentencia y sentencia nº 1682/12, de fecha 31 de mayo de 2012, dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaídos en **Recurso de Apelación nº 289/11**, dimanante de **Entrada en Domicilio nº 10/10**, interpuesto por **D^a. Francisca Nieto Ferrer** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 316 de fecha 22 de noviembre de 2012, junto con D.O. de fecha 15-1-13, que declara firme la misma, dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 226/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Suliman Andoulla Kanouch** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación Oficial del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido”, con la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

I.- Que con fecha 30 de noviembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012071598) se recibe solicitud de Don Juan Manuel Muñoz Pérez, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764 solicitando subvención por importe de CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.155´84 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: “*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio.*”

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico tales como “*ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es esta instalación de Tiro Olímpico, facilitándoles la práctica de las modalidades de pistola y carabina aire comprimido en precisión y velocidad; sirviendo de promoción de estilos de vida*”.



activos y saludables", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34113 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000'00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión de la Galería de Tiro "Los Mosqueteros" de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Tiro Olímpico, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Tiro Olímpico, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.



XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 4.203 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Tiro Olímpico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G-29902764.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO GALERÍA DE AIRE COMPRIMIDO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la



Federación Melillense de Tiro Olímpico, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación Oficial del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla”, con la Federación Melillense de Petanca.

I.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012074689) se recibe solicitud de Doña Antonia Tomás Alcalde, con DNI número 45.258.841 - Q, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA, con CIF G 52012465 solicitando subvención por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CEUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.836´48 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.



VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *“se va a ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es la Instalación Municipal de Petanca, facilitándoles la práctica de este deporte y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables”*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *“las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad”*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34112 48902, dotada con diecisiete mil euros (17.000'00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Petanca para la gestión del Centro Autonómico de Petanca de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la petanca, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte de la petanca, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.



XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.836´48 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 4.200 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Petanca.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA, con CIF G-52012465.

CUANTÍA: ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.836´48 Euros)

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PETANCA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Petanca, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación Oficial del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo de Pádel”, con la Federación Melillense de Pádel.

I.- Que con fecha 10 de diciembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012073829) se recibe solicitud de DON ENRIQUE DÍAZ OTERO, con DNI número 45.265.148-K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G - 52003639 solicitando subvención por importe de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (90.804,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado



"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *"se va a ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular,..., facilitándoles la práctica del pádel y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables y debido al alto grado de interés e implicación de la sociedad melillense en el uso de la mencionada instalación"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34111 48902, dotada con ochenta y cinco mil euros (85.000'00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Autonómico de Pádel de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del pádel, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del pádel, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.



XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 4.201 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Pádel.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G-52003639.

CUANTÍA: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros),

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.



2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Pádel, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (árbol y 1 m2 de acera; vehículo: ML-8956) en accidente de tráfico ocurrido el día 28-12-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MELILLA PARA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS

Visto expediente tramitado, y habiendo finalizado el día cuatro de enero del año dos mil trece el plazo de información pública de un mes para presentar alegaciones a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS, sin que se haya presentado alegación alguna a dicha aprobación inicial, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS.

2º.- La remisión del presente expediente al Consejo de Estado para su informe preceptivo, de conformidad con el art. 162 del R.D. 2159/1978 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3º.- La remisión del presente expediente al Ministerio de Fomento, para su informe preceptivo, ya que la presente Modificación no afecta a las determinaciones de carácter general, ni a los elementos de la estructura general y orgánica del territorio ni, por supuesto, a las determinaciones a las que se refiere la Disposición final primera, apartado tercero, del R.D. Legislativo 2/2008, y por tanto la aprobación definitiva corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla”.



Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. JAIME HARRAR BELILTY.

Examinada reclamación de daños y perjuicios formulada por D^a. NATALIA CHOCHRÓN WHANON, actuando en nombre y representación de D. Jaime Harrar Belilty, por los daños ocasionados por caída en la vía pública, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 8 de junio de 2012, se presenta escrito de D^a. Natalia Chocrón Whanon, actuando en nombre y representación de D. JAIME HARRAR BELILTY, interponiendo Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por las lesiones sufridas por este último, a consecuencia de una caída en la vía pública el día 22 de abril de 2012.

2º.- Mediante Orden nº 2494, de fecha 2 de agosto de 2012, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes dispone admitir a trámite la reclamación y el inicio del correspondiente expediente administrativo.

3º.- Con fecha 10 de agosto de 2012, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 31 de julio de 2012, el Instructor del expediente solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana.

5º.- Con fecha 7 de agosto de 2012, la Policía Local emite el informe correspondiente acompañado de la diligencia ocular efectuada en el lugar de la caída.

6º.- Con fecha 24 de agosto de 2012, la interesada presenta escrito de alegaciones.

7º.- Con fecha 7 de septiembre de 2012, se solicitó informe al Coordinador Técnico de la Dirección General.

8º.- Con fecha 11 de septiembre de 2012, el Técnico informa lo siguiente:

- Que a la vista de los documentos aportados por el interesado y del reportaje fotográfico efectuado en la Diligencia de Inspección Ocular de la Policía Local, se aprecia que en el lugar donde, presumiblemente, se produjo la caída, existe una cierta irregularidad en algunas losas de 20 x 20 cm., produciendo un desnivel de, aproximadamente, 1,5 cm. respecto al resto del acerado, que es el equivalente al grosor de una losa.



- Por ello, se considera que no parece lógico achacar a esta circunstancia la producción de las lesiones sufridas, teniendo en cuenta, además, la anchura de la acera y la hora en que, al parecer, se produjo la caída, aproximadamente a las 11 horas de la mañana.
- No se pone en duda que las lesiones se produjeran al caer al suelo tras tropezar en la vía pública indicada más arriba, pero tales lesiones no son imputables al funcionamiento de los Servicios Públicos, sino al descuido del reclamante.

9º.- Con fecha 25 de septiembre de 2012, se concede a la interesada el plazo de diez días para que acredite la representación de letrado en el expediente.

10º.- Con fecha 5 de octubre de 2012, comparecen el interesado y la letrada para acreditar la representación en el expediente.

11º.- Con fecha 9 de noviembre de 2012, se concede Trámite de Audiencia.

12º.- Con fecha 3 de diciembre de 2012, se presentan alegaciones al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Son requisitos exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración la concurrencia de un hecho, acción u omisión que resulte imputable a la Administración; la producción de un daño o perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar, y la existencia de una relación de causalidad directa e inmediata entre aquel hecho, acción u omisión y el mencionado daño o perjuicio, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal ni en particular la concurrencia de fuerza mayor. Tales exigencias están contenidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y han sido precisadas por constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiterada doctrina del Consejo de Estado.
- Según reiteradas resoluciones del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de junio de 1998, de socialización de riesgos), que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, que en cuanto actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, de manera que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.



En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que se detalla a continuación:

a) Un análisis de los documentos obrantes en el expediente pone de manifiesto que el deficiente estado de parte de la acera se debe a una cierta irregularidad producida por un desnivel de, aproximadamente, 1,5 cm. respecto al resto del acerado, que es el equivalente al grosor de una losa.

b) Es cierto que el suelo no se encontraba en perfecto estado, pero teniendo en cuenta, en el caso que nos ocupa, que la acera es lo suficientemente amplia para advertir a primera vista sus deficiencias, fácilmente evitables, con un caminar pausado del interesado, el desperfecto de la vía pública no puede ser valorado como causa eficiente para la producción del resultado lesivo.

A la vista de lo expuesto, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. NATALIA CHOCHRÓN WHANON, en representación de D. JAIME HARRAR BELILTY, de que se le indemnice en la cantidad de **mil trescientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (1.337,17 €)**.

Este Consejero PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de D. JAIME HARRAR BELILTY, de que se le indemnice con la cantidad de **mil trescientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (1.337,17 €)**, por considerar que el desperfecto ocasionado en la vía pública no puede ser valorado como causa eficiente por la producción del resultado lesivo.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** presentada por:

Contribuyente: AMAR BUSTA, MOHAND
Domicilio: CALLE MAGNOLIAS, DE LAS, 45.
Expediente: 2580
Importe: 55.679,37 EUROS.

Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), y en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y



RESULTANDO: Que con fecha **14 de Enero de 2013**, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21 de 30 de Diciembre de 2009).

RESULTANDO: Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario Número 21 de 30 de Diciembre de 2009), se presenta garantía suficiente, consistente en: **Anotación Preventiva de Embargo Finca de Melilla número 30071 con Identificador Único de Finca Registral 52001000296571 C/ Ctra. de Farhana.**

RESULTANDO: Que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21 de 30 de Diciembre de 2009), la garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del aplazamiento/fraccionamiento, quedando sin efecto en el caso que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando el procedimiento de apremio.

RESULTANDO: Que en caso de falta de pago de un plazo del fraccionamiento, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento en vía de apremio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 159 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pagos por importe igual o superior a 30.000 euros corresponderá, por razones de operatividad, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (Base 43.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012).

Asimismo, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda número 440, de 29 de Agosto de 2011, delega esta atribución a la Viceconsejería de Hacienda (BOME 4847, de Agosto de 2011).

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Conceder el fraccionamiento solicitado, señalándose como plazos, lugar de ingreso y cantidades los siguientes:

Lugar de Ingreso: 0081/1290/18/0001065910.

Detalle del plan de pago concedido:



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

| FEC.VTO. | PRINCIPAL | RECARGO | INTERESES | COSTAS | TOTAL |
|------------|-----------|---------|-----------|--------|----------|
| 05/02/2013 | 1.689,93 | 337,99 | 1.065,74 | 6,34 | 3.100,00 |
| 05/03/2013 | 1.764,74 | 352,95 | 966,56 | 15,75 | 3.100,00 |
| 05/04/2013 | 1.829,90 | 365,97 | 893,26 | 10,87 | 3.100,00 |
| 06/05/2013 | 1.854,90 | 370,98 | 872,64 | 1,48 | 3.100,00 |
| 05/06/2013 | 1.872,61 | 374,52 | 850,46 | 2,41 | 3.100,00 |
| 05/07/2013 | 1.877,57 | 375,52 | 839,75 | 7,16 | 3.100,00 |
| 05/08/2013 | 1.924,47 | 384,89 | 781,65 | 8,99 | 3.100,00 |
| 05/09/2013 | 1.958,28 | 391,64 | 704,61 | 45,47 | 3.100,00 |
| 05/10/2013 | 2.088,78 | 417,75 | 562,79 | 30,68 | 3.100,00 |
| 05/11/2013 | 2.159,66 | 431,92 | 503,34 | 5,08 | 3.100,00 |
| 05/12/2013 | 2.258,30 | 451,66 | 387,43 | 2,61 | 3.100,00 |
| 07/01/2014 | 2.272,75 | 454,55 | 357,21 | 15,49 | 3.100,00 |
| 05/02/2014 | 2.316,61 | 463,32 | 302,25 | 17,82 | 3.100,00 |
| 05/03/2014 | 2.359,75 | 471,95 | 258,15 | 10,15 | 3.100,00 |
| 05/04/2014 | 2.388,73 | 477,75 | 225,91 | 7,61 | 3.100,00 |
| 05/05/2014 | 2.412,01 | 482,39 | 197,06 | 8,54 | 3.100,00 |
| 05/06/2014 | 2.449,34 | 489,88 | 160,78 | 0,00 | 3.100,00 |
| 05/07/2014 | 2.362,02 | 472,40 | 144,95 | 0,00 | 2.979,37 |

PLAZOS: 18

TOTAL APLAZADO

55.679,37

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo. Antonio J. García Alemany.